DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial **el día 24 de noviembre de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN "CAMPAÑA NAVIDAD 2026", PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 17 de noviembre de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Expediente: Convocatoria de Subvención "Campaña Navidad 2026", para Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 10.000 habitantes.	**Núm. Expediente: DPCR2026/78038**
Año: 2026	

Vista la convocatoria de subvenciones "Campaña Navidad 2026", para Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 10.000 habitantes, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio de 2022), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la base quinta de la convocatoria establece que el presupuesto total es de 33.255,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 49701.94200.462 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2027.

Considerando que la aprobación del gasto anticipado corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asistencia a los Municipios, en virtud del acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno adoptado en sesión de 14 de julio de 2023.

Considerando que la competencia para la aprobación de convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Eatims. de la provincia "Campaña Navidad 2026", por un total de 33.255,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49701.94200.462 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2027.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 1 de 15

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones "Campaña Navidad 2026", destinada a Ayuntamientos y Eatims. de la provincia de Ciudad Real menores de 10.000 habitantes, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "CAMPAÑA NAVIDAD 2026" PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas para adquisición de vestuario y elementos lúdicos de carácter educativo, destinados a familias del municipio con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los Servicios Sociales de sus respectivos Ayuntamientos.

La convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Deberá integrarse, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2027, y responde a la conveniencia de prestar ayudas a las familias más desfavorecidas y en precaria situación económica, con motivo de las Fiestas de Navidad 2026.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios y Eatims de la provincia menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS EXCLUIDOS.

No serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de cabalgatas de reyes, excursiones y aquellos otros eventos colectivos que impidan el tratamiento individual de las ayudas, así como gastos de alimentación de primera necesidad por estar atendidos dentro del Plan de Emergencia Social.

La utilización en otros "bienes" y objetos de consumo diferentes a los indicados en la convocatoria deberá ser consultada a los Servicios Sociales de la Diputación, que valorarán la idoneidad y procedencia de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se considerarán gastos subvencionables los comprendidos en el periodo que va desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 2 de 15

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio y Eatim figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población según las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

El presupuesto total de esta convocatoria es de 33.255,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 49701.94200.462 del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2027.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, que deberá producirse en el ejercicio económico 2027.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 3 de 15

el Registro Electrónico de Apoderamientos (https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud (Anexo II), deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

a) Relación numérica de familias por municipio, indicando el número de hijos/as menores de edad por cada una de ellas que estén en riesgo de exclusión y sean o puedan ser objeto de intervención social, que deberá ser recabada por el Ayuntamiento de los Servicios Sociales de la localidad.

b) Memoria valorada, presupuesto o factura de los productos adquiridos entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de enero de 2027.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la Ley 39/2015 (LPAC).

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa de la persona interesada que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el día 31 de enero de 2027. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, el personal funcionario del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a las entidades interesadas a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por la entidad solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 4 de 15

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las entidades interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a las entidades interesadas a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se admiten cambios de finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 5 de 15

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo III).

2. Relación clasificada firmada por quien ocupe el puesto de Secretaría-Intervención o Intervención y Tesorería de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (Anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de marzo de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 6 de 15

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento,debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente, conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las entidades interesadas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1242 y 1310).

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio de 2022), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos II a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: https://dipucr.es/ - Acceso Subvenciones - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria Campaña Navidad 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 7 de 15

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO I

Relación de número de habitantes por municipios y cantidad adjudicada:

	Tramos	Subvención	Municipio/Eatim
1	Menos de 500 habitantes	180,00 €	Alamillo
2			Alcubillas
3			Almadenejos
4			Almedina
5			Anchuras
6			Arroba de los Montes
7			Ballesteros de Calatrava
8			Cabezarados
9			Cabezarrubias del Puerto
10			Cañada de Calatrava
11			Caracuel de Calatrava
12			Eatim El Hoyo
13			Eatim El Torno
14			Fontanarejo
15			Fuenllana
16			Luciana
17			Mestanza
18			Navalpino
19			Navas de Estena
20			Los Pozuelos de Calatrava
21			San Lorenzo de Calatrava
22			Santa Cruz de los Cáñamos
23			Solana del Pino
24			Valdemanco del Esteras
25			Villanueva de San Carlos
26			Villar del Pozo
27	Menos de 1.000 habitantes	270,00 €	Albaladejo
28			Alcoba de los Montes
29			Alhambra
30			Almuradiel

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 8 de 15

31			Arenales de San Gregorio
32			Brazatortas
33			Eatim Cinco casas
34			Cózar
35			Fernán Caballero
36			Granátula de Calatrava
37			Guadalmez
38			Hinojosas de Calatrava
39			Horcajo de los Montes
40			Las Labores
41			Los Cortijos
42			Llanos del Caudillo
43			Picón
44			Puebla del Príncipe
45			Puerto Lápice
46			Retuerta del Bullaque
47			Ruidera
48			Saceruela
49			Terrinches
50			Torre de Juan Abad
51			Valenzuela de Calatrava
52			Villamayor de Calatrava
53	Menos de 1.500 habitantes	360,00 €	Abenójar
54			Alcolea de Calatrava
55			Arenas de San Juan
56			Carrizosa
57			Corral de Calatrava
58			El Robledo
59			Fuencaliente
60			Montiel
61			Puebla de Don Rodrigo
62			San Carlos del Valle
63			Villamanrique
64	Menos de 2.500 habitantes	450,00 €	Agudo
65			Aldea del Rey

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 9 de 15

66			Castellar de Santiago
67			Chillón
68			Villahermosa
69			Villanueva de la Fuente
70			Viso del Marqués
71	Menos de 5.000 habitantes	540,00 €	Almadén
72			Calzada de Calatrava
73			Carrión de Calatrava
74			Fuente el Fresno
75			Piedrabuena
76			Poblete
77			Porzuna
78			Pozuelo de Calatrava
79			Santa Cruz de Mudela
80			Torralba de Calatrava
81			Torrenueva
82			Villanueva de los Infantes
83			Villarta de San Juan
84	Menos de 8.000 habitantes	675,00 €	Almodóvar del Campo
85			Argamasilla de Alba
86			Argamasilla de Calatrava
87			Malagón
88			Membrilla
89			Moral de Calatrava
90			Pedro Muñoz
91	Menos de 10.000 habitantes	900,00 €	Almagro
92			Herencia
93			Villarrubia de los Ojos
TOTAL.....		**33.255,00**	

"CAMPAÑA NAVIDAD 2026" PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

ANEXO II

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 10 de 15

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		

Solicita su participación en la convocatoria, y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- Relación nominal de familias objeto de intervención social, de cada municipio y niños/as destinatarios/as de los obsequios, indicando el domicilio de cada una de las familias.
- Memoria valorada, presupuesto o factura de los productos adquiridos entre diciembre de 2026 y enero de 2027.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En……., a……..

Alcaldía, Fdo:

"CAMPAÑA NAVIDAD 2026" PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

ANEXO III

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 11 de 15

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña_____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim_____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P._____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, para la "Campaña Navidad 2026", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En…….. a …… de 202

Fdo.: ……

"CAMPAÑA NAVIDAD 2026" PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial para la "Campaña Navidad 2026" , son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 12 de 15

Total……..							

En……., a …….

Responsable de Secretaría-Intervención o Intervención

Responsable Tesorería

Fdo:……...

Fdo:……...

Nota.- En el supuesto de que el puesto de Intervención y Tesorería, sean ejercidos por la misma persona funcionaria, se hará constar así expresamente.

"CAMPAÑA NAVIDAD 2026" PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D./Dña_____,en calidad de_____ del Ayuntamiento_____

CERTIFICA:

- ❑ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.
- ❑ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 13 de 15

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2026”, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en ……., a ……

Vº.Bº.
Alcaldía,
Fdo:……...

El responsable de Secretaría o Intervención

Fdo: ……...

“CAMPAÑA NAVIDAD 2026” PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña_____, en calidad de _____

del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2026”, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en ……., a ……

Vº.Bº.

Responsable de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 14 de 15

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

Alcaldía
Fdo:……...

Fdo: ……...

CONVOCATORIA CAMPAÑA NAVIDAD 2026

ANEXO VII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

"CAMPAÑA NAVIDAD 2026"

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 18 de noviembre de 2026.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa permanente de Asistencia a los Municipios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V8ZtesoX+M4C/9oVhreb
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 24/11/2026 19:34:00
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/11/2026 13:38:23
El documento consta de 15 página/s. Página 15 de 15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.